CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 07 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del términoen mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) Radicado: 630014003006-2011-00428-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de ejecutoria de esta providencia, proceda a aportar de manera íntegra la liquidación de todos los capitales adeudados, puesto que solo se vislumbra la liquidación realizada por el rubro de \$20.618.420,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 127 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4426f360a4a7fa7e4453619872cbb156c9d627df67fe86313acca20cdd1aa734

Documento generado en 08/08/2022 09:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica